



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Póliza de Seguro de Casco Aviación “Guerra y Riesgos Conexos-LSW 555 C”

SECCION UNO: PERDIDA DE O DAÑOS A LA AERONAVE

Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones fijadas a continuación, este Anexo cubre la pérdida de ó daños a la Aeronave mencionada en el Cuadro contra reclamos excluidos de la Póliza de Casco “Todo Riesgo” del Asegurado que sean causados por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (declárese ó no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar ó usurpado ó intentos de usurpación de poder.
- (b) Huelgas, desórdenes, conmoción civil ó disturbios laborales.
- (c) Cualquier acto de una ó más personas, sean ó no agentes de un poder soberano, con fines políticos ó terroristas y bien sea que la pérdida ó daños resultantes del mismo sea accidental ó intencional.
- (d) Cualquier acto malicioso ó acto de sabotaje.
- (e) Confiscación, nacionalización, captura y arresto, decomiso, detención, toma de posesión, requisita para título ó uso por ó bajo orden de cualquier gobierno (sea civil, militar ó de facto) ó autoridad pública ó local.
- (f) Secuestro ó cualquier decomiso ilegal ó ejercicio ilícito del control de la Aeronave ó tripulación en vuelo (incluyendo cualquier intento en tal retención ó control) hecho por cualquier persona ó personas a bordo de la Aeronave actuando sin el consentimiento del Asegurado. A los fines de este párrafo (f) solamente, se considera que una aeronave está en vuelo en cualquier momento desde el momento en que todas sus puertas externas son cerradas inmediato al embarque hasta el momento en que cualquiera de dichas puertas sea abierta para desembarque ó cuando la aeronave esté en movimiento. Una aeronave de Ala Rotatoria (Helicoptero) se considerará en vuelo cuando los rotores estén en movimiento como resultado del encendido del motor, el impulso generado por el mismo, ó auto-rotación.

Adicionalmente, este Anexo cubre reclamos excluidos de la Póliza de Casco “Todo Riesgo” por sucesos ocurridos mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado por causa de cualquiera de los peligros mencionados anteriormente. La aeronave se considerará como restituida al control del Asegurado al momento de la devolución segura de la Aeronave al Asegurado en un campo de aterrizaje no excluido por los límites geográficos de esta Anexo y totalmente idóneo para la operación de la Aeronave (tal devolución segura requerirá que la Aeronave sea estacionada con los motores apagados y sin coacción alguna).

SECCION DOS: GASTOS POR EXTORSION Y SECUESTRO

1. Esta Anexo también indemnizará al Asegurado, sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones estipuladas a continuación, y hasta el límite fijado en el Cuadro, por el 90% de cualquier pago realizado debidamente con respecto a:
 - (a) amenaza contra cualquier Aeronave estipulada en el Cuadro ó sus pasajeros ó tripulación hecha durante la vigencia de esta Anexo.

-
- (b) gastos extras incurridos necesariamente e inmediatos a la confiscación, etc., [como en la cláusula (c)] de la Sección Uno ó secuestro, etc. [como en la cláusula (f) de la Sección Uno] de cualquier Aeronave estipulada en el Cuadro.
2. No se proporcionará cobertura alguna bajo esta Sección en ningún territorio donde dicho seguro no sea legal, y el Asegurado será responsable en todo momento por asegurarse de que no se hagan arreglos de ninguna clase que no sean aquellos permitidos por las debidas autoridades.

SECCION TRES: EXCLUSIONES GENERALES

Esta Anexo excluye pérdida, daños ó gastos causados directa ó indirectamente por una ó cualquier combinación de los siguientes párrafos:

- (a) guerra (exista ó no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados: Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República de China; no obstante, si cualquier Aeronave se encuentra en el aire cuando ocurra un estallido de dicha guerra, esta exclusión no aplicará con respecto a dicha Aeronave hasta que tal Aeronave haya completado su primer aterrizaje posterior a ello;
- (b) confiscación, nacionalización, captura y arresto, decomiso, detención, toma de posesión, requisa para título ó uso por ó bajo la autoridad del (de los) Gobierno(s) mencionado(s) en el Cuadro, ó cualquier autoridad pública ó local bajo su jurisdicción;
- (c) la emisión, descarga, liberación ó escape de cualesquiera materiales químicos, biológicos ó bioquímicos ó la amenaza de los mismos a menos que dichos materiales sean usados ó exista amenaza de ser usados exclusivamente y directamente en:
- (i) el secuestro, decomiso ilegal ó ejercicio ilícito del control de la Aeronave como se estipula en el Cuadro y sólo con respecto a pérdida ó daños a dicha Aeronave como está asegurada bajo la cláusula (f) de la Sección Uno anterior; ó
- (ii) cualquier amenaza contra la Aeronave mencionada en el Cuadro ó sus pasajeros ó la tripulación y sólo con respecto a pagos como estén asegurados bajo la Sección Dos anterior;
- (d) cualquier deuda, omisión a proporcionar fianza ó garantía ó cualquier otra causa financiera bajo la orden de un tribunal ó de otra forma;
- (e) la recuperación ó intento de recuperación de la Aeronave, bien sea por cualquier tenedor de título ó que surja de cualquier convenio contractual del cual cualquier Asegurado protegido bajo esta Anexo sea una de las partes;
- (f) Demora, perdida de uso, ó excepto a como está específicamente estipulado en la Sección Dos, cualquier otra pérdida consecuencial, bien sea siguiente a la pérdida de ó daños a la Aeronave ó de otra forma.
- (g) Cualquier
- (i) detonación hostil ó de otra forma de cualquier artefacto que emplee fisión atómica ó nuclear y/ó fusión ú otra reacción similar,
- (ii) uso hostil ó de otra forma de contaminación ó materia radioactiva.
- (iii) uso hostil ó de otra forma de un pulso electromagnético.

SECCION CUATRO: CONDICIONES GENERALES

1. Este Anexo está sujeto a las mismas garantías, términos y condiciones [excepto en lo que respecta a la prima, las obligaciones de investigar y defender, el acuerdo de renovación (de haberlo), el monto del deducible ó disposición de auto-seguro donde sea aplicable **Y**
-

EXCEPTO QUE SE ESTIPULE DE OTRA FORMA EN ESTE DOCUMENTO] como sean contenidas en ó puedan ser añadidas a la Póliza de Casco "Todo Riesgo" del Asegurado.

2. De haber cualquier "cambio material" en la naturaleza ó área de las operaciones Aseguradas, el Asegurado notificará a los Aseguradores de inmediato sobre tal cambio; Ningún reclamo que surja después de un "cambio material" sobre el cual el Asegurado tuviera control será recuperable a menos que dicho cambio haya sido aceptado por los Aseguradores.

Por "cambio material" se entiende cualquier cambio en la operación del Asegurado que pudiera razonablemente ser contemplado por los Aseguradores como incremento del riesgo en grado ó frecuencia, ó que reduzca las posibilidades de recuperación ó subrogación.

3. La debida observancia y cumplimiento de los términos, constituirán las condiciones precedentes a cualquier responsabilidad de los Aseguradores para realizar cualquier pago bajo este Anexo; en disposiciones, condiciones y endosos de este Anexo particular, el Asegurado deberá hacer uso de todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que está cumpliendo y continúa cumpliendo con las leyes (locales u otras) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción pueda estar la Aeronave y para obtener todos los permisos necesarios para la operación legal de la Aeronave.
4. Sujeto siempre a las disposiciones de la Sección Cinco y el Cuadro, los Aseguradores acuerdan en seguir la Póliza de Casco "Todo Riesgo" con respecto a la Violación de la Cobertura de Garantía, Acuerdos de Amparo y Renuncias de Subrogación.

SECCION CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

- | | |
|--|---|
| Enmienda de Términos
Ó Cancelación | 1. (a) Los Aseguradores podrán notificar, efectivo a la expiración de 7 días de la medianoche hora de Greenwich en el día en que se emita la notificación, la revisión de la tasa de prima y/ó los límites geográficos. En el caso de que la revisión de la tasa de prima y/ó límites geográficos no sean aceptados por el Asegurado, entonces este Anexo quedará anulado en esa fecha. |
| Revisión Automática de los
Términos ó Cancelación | (b) Sin tomar en cuenta el punto 1 (a) antes mencionado, este Anexo está sujeto a revisión automática por parte de los Aseguradores de la tasa de prima y/ó condiciones y/ó límites geográficos, efectivo a la expiración de 7 días desde el momento de cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica ó nuclear y/ó fusión ú otra reacción similar ó fuerza ó materia radioactiva cuando sea y como sea que ocurra tal detonación y bien sea ó no que la Aeronave asegurada pueda estar directamente afectada. En el caso de revisión de la tasa de prima y/ó condiciones y/ó límites geográficos no aceptados por el Asegurado, entonces a la expiración de dichos 7 días quedará anulado este Anexo en esa fecha. |
| Cancelación por
Notificación | (c) Este Anexo podrá ser anulado por el Asegurado ó por los Aseguradores mediante notificación con no menos de 7 días antes del término de cada período de 3 meses desde el comienzo del mismo. |
| Terminación Automática | 2. Haya sido dada ó no dicha notificación de cancelación, este Anexo TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE

Al estallido de guerra (haya ó no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados, a saber, Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República de China.

SIEMPRE Y CUANDO que la Aeronave esté en el aire cuando |

ocurra dicho estallido de guerra, entonces este Anexo, sujeto a sus términos y condiciones y siempre que no sea anulado, terminado ó suspendido de otra forma, continuará hasta que la Aeronave haya completado su primer aterrizaje posterior a ello.

Número de Anexo:

Asegurado:

Dirección del Asegurado:

Asegurado(s) adicional(es):

Tenedor(es) de Derecho de Retención Aprobado(s) por Violación de la Protección de Garantía:

Aeronave Asegurada por este Anexo:

Registro Fabricante Modelo Serial Año Valor Asegurado

Límites Geográficos:

Excluyendo Confiscación, etc. por el(los) Gobierno(s) de:

Período del Anexo:

Desde:

Hasta:

Ambos días inclusive

Límite del Anexo por Gastos por Extorsión y Secuestro:

90% de _____ cualquier pérdida en particular y en todas (REMANENTE GARANTIZADO del 10% NO ASEGURADO)

Prima:

Cualquier notificación de cambios en los riegos ó de circunstancias tendientes a dar origen a una pérdida bajo este medio, debe ser comunicada de inmediato a:

Fechado en _____, a los ___ días, de _____ de _____

04/05, LSW 555 C
